



LA MAR - VRAEM

¡Claqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 15 de abril de 2019.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 07 de enero de 2019, el Informe N° 011-2019-MPLM-SM/URH de fecha 10 de enero de 2019, el Opinión Legal N° 015-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 16 de enero de 2019, el Informe N° 021-2019-MPLM-SM/OAF de fecha 16 de enero de 2019, el Informe N° 036-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 15 de Febrero de 2019; sobre Reconocimiento de Pago por Concepto de Compensación Vacacional de un ex servidor municipal sujeto al régimen laboral del D. Leg. 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas;

Que, mediante Solicitud de fecha 07 de enero de 2019, el ex servidor municipal **Mariscot Guillermo Santa Cruz Andía**, solicita el pago de compensación de vacaciones trucas, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, por haber laborado como Conductor del Vehículo de Emergencias – Serenazgo de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Mar; adjuntando para tal efecto una copia de los siguientes documentos: Contrato Administrativo de Servicio N° 080-2018-MPLM-SM (CAS N° 011-2018-MPLM-SM) y Primera, Segunda y Tercera Adendas al Contrato Administrativo de Servicio N° 080-2018-MPLM-SM;

Que, mediante Informe N° 011-2019-MPLM-SM/URH de fecha 10 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, previa calificación de récord de asistencias, así como teniendo en cuenta el régimen laboral con la que prestaba servicios, ha concluido señalando que; la petición del ex Servidor Municipal **Mariscot Guillermo Santa Cruz Andía**, es procedente por encontrarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849; y finaliza recomendado que se emita el Acto Resolutivo por quien corresponda reconociendo las vacaciones trucas practicada en el citado informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 16 de enero de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que se declare Procedente la solicitud del recurrente **Mariscot Guillermo Santa Cruz Andía** sobre el Pago de vacaciones trucas, en vista de que el recurrente prestó servicios durante el periodo comprendido desde el 01 de junio al 31 de diciembre del 2018, como Conductor del Vehículo de Emergencias – Serenazgo de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Mar, para tal efecto se emita el acto resolutivo por la dependencia correspondiente, reconociendo tal derecho conforme a la liquidación practicado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MPLM-SM/OAF de fecha 16 de enero de 2019, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita que se emita el Acto Resolutivo por quien corresponda, el reconocimiento de pago por concepto de Vacaciones Trucas del ex servidor de la Municipalidad Provincial de La Mar **Mariscot Guillermo Santa Cruz Andía**, por haber laborado como Conductor del Vehículo de Emergencias – Serenazgo de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Mar contratado bajo Contrato Administrativo de Servicios del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, durante el periodo de 01 de junio al 31 de diciembre del 2018, contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica y liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 036-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 15 de febrero del 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la programación del Presupuesto Institucional se elaboró sin tener en consideración las deudas judiciales con sentencias, las que superan los S/ 300,000.00, tampoco se tomó en cuenta los gastos de operatividad como son los materiales de escritorio, tóner, combustible y lo más preocupante es que algunas actividades básicas no cuenta con el debido presupuesto para su funcionamiento y por ende corre el riesgo de otorgar un servicio inadecuado a la ciudadanía, recomendando la priorización de gastos y por consiguiente el pago de las vacaciones trucas se deba aplazar hasta obtener mayores ingresos, los cuales podrán darse en los meses de noviembre y diciembre del presente año;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

25 ABR. 2019

REG: _____ HORA: 11:32

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL-BAJOBUCHO
Oficina de Planeamiento y Ppto

25 ABR. 2019

REG: - HORA: 11:31a

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

29 ABR. 2019

REG: 992 HORA: 09:34

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

29 ABR. 2019

REG: - HORA: 10:05

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*



LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 15 de abril de 2019.

Que, el Art. 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendario por cada año de servicio cumplido, como precisa el Art. 6 inciso f) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 29849; recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios a la entidad";

Que, conforme al Artículo 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el contratado perciba al momento del cese". Por la modificatoria de la Ley N° 29849;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas solicitado por el ex servidor municipal **Mariscot Guillermo Santa Cruz Andía**, quien ha prestado sus servicios como Conductor del Vehículo de Emergencias – Serenazgo de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Mar, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; durante el período comprendido desde el 01 de junio al 31 de diciembre del 2018; por un período de 07 meses y 00 días, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES (S/ 958.70), como se detalla a continuación:

MES /AÑO	MONTO MENSUAL SEG. CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
01 de junio al 31 de diciembre del 2018	1,500.00	07 meses 00 días	S/ 125.00 S/ --	S/ 875.00 S/ --
			TOTAL	S/ 875.00

Resumen:

SUELDO VACACIONAL

S/ 875.00

Deducciones:

SNP – ONP 13%

S/ 113.75

Total descuentos:

S/ 113.75

Líquido a pagar:

S/ 761.25

Aporte patronal

Essalud (9% DE 30% UIT)

S/ 83.70

TOTAL

S/ 958.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, en mérito al Informe N° 036-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 15 de febrero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE